

Diego Temez { En libellla en siete de Agosto en el rey ciento y  
y Maria Gancia veinte y cinco años, yo el licenciado Matias Trivanda  
Requerida, Beneficiado, y cura propio de esta Parroquia  
despose, y vete, á Diego Temez, y á Maria Gancia, ha  
viendo precedido, primero la autor estacione, conforme  
al S.º Concilio de Trento, siendo testigo Pedro Montal  
van, Francisco de Buendia, y Miguel de Buendia, y  
fimie = El licenciado Matias Trivanda y Devezela

Otroz Guadano e Bautismo, sin arrebo en sus folios al  
abentay dos bueos, la tercera partida dice asi

Diego: Endiez y nubbe el Marzo en el rey ciento y seis  
años, Napise, yo Antonio e Yepes Beneficiado, á  
Diego, Hijo e Alonso Jimenez e su mujer Ginesa  
Candilbueno fueron Compadres, Alonso Garcia  
Navarra, y Fran<sup>ca</sup> Navarra vecino de esta villa =  
Antonio e Yepes, Beneficiado

Con todoan las anteriores Partidas, con sus originales, que que  
dan en el libro Viejo, aque me remito, y para que conste donde  
comienza, doy esta que firmo en libellla á trece de Febrero  
en mil ochocientos diez =

D. D. Joseph Abadie

Legalizaro y do el suscripto Enio, por el Rey Príncipe. Se  
ñor pp. del sumero y Menor de esta villa de  
Libellla unico enella Certifico y soy fe, como  
el D. D. Joseph Abadie por quien bádada la certifi-  
cacion anterior es Beneficiado y cura pro-  
prio de la Parroquia de Señor San Bas-  
toltome de esta dicha villa, como se físa  
la, a quien veo exercer su ministerio  
Y a los dichos y certificaciones se les  
da entera fe y credito así en juzgo

